

DECRETO No. 0672

Por medio del cual se modifica el literal e) del artículo 5° del Decreto 0497 de 2013.

23 MAYO 2013

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C (D)

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 30 de la Ley 1551 de 2012, 9° de la Ley 489 de 1998 y 12 de la Ley 80 de 1993.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 30 de la ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 92 de la ley 136 de 1994 señala: *"Delegación de funciones: El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la Alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias, estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas"*

"En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993."

Que según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias, pudiendo delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente

Que en virtud del artículo 10 de la citada Ley, la delegación debe hacerse por escrito, determinándose la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que el artículo 12 de la misma Ley, dispone que los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, dispone: *"Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes"*

Que con fundamento en las disposiciones citadas, se expidieron los decretos

2

0672

23 MAYO 2013

Que en consideración a la especial procedencia de los recursos que nutren el presupuesto del DATT y las funciones especiales y técnicas que éste Departamento Administrativo ejerce, se ha considerado indispensable ampliar las delegaciones contractuales en su Director, con el fin de imprimirle mayor celeridad a la contratación de los bienes y servicios con cargo al presupuesto de funcionamiento e inversión asignado a su unidad ejecutora.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el literal e) del artículo quinto del Decreto 0497 de 2013, el cual quedará así:

e. La facultad de ordenar los gastos de funcionamiento asignados a la unidad ejecutora del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT-, a través de actos administrativos y celebración de convenios o contratos, sin límite de cuantía, que se delega en el Director (a) del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las funciones delegadas, comprenden todas las actividades y actos del proceso contractual, esto es, desde la etapa previa hasta la postcontractual, imposición de multas y sanciones a que haya lugar, incluyendo la liquidación de los contratos.

ARTICULO TERCERO. Las funciones delegadas se asumirán a partir de la vigencia del presente decreto, inclusive en relación con los procesos contractuales en curso.

ARTICULO CUARTO. La delegación conferida mediante el presente Decreto, le imponen al delegatario, las obligaciones de informar previamente al Alcalde Mayor, presentarle informes periódicos sobre el desarrollo de la función delegada, y estar atento a las instrucciones que se impartan con ocasión de las mismas, de acuerdo con los parámetros señalados en la Ley 489 de 1998 y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica las disposiciones que le sean contrarias, especialmente el literal e) del artículo 5º del Decreto 0497 de 2013.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los **23 MAYO 2013**


CARLOS OTERO GERDTS

Alcalde Mayor del D.T. y C., de Cartagena de Indias (D)